



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 29 de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso. Sirvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACIÓN

016.

HEALTHCARE & SOLUTIONS S.A.S.

SANACION Y VIDA I.P.S. S.A.S.

76-001-31-03-012/2019-00191-00.

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el apoderado judicial de la sociedad demandante HEALTHCARE & SOLUTIONS SAS, indicó al despacho que se encuentra materializado en su totalidad el acuerdo de pago celebrado entre las partes el 14 de mayo del año 2020 con el fin de satisfacer las pretensiones del presente proceso ejecutivo.

En ese sentido solicita la terminación de este proceso ejecutivo, lo cual resulta procedente de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

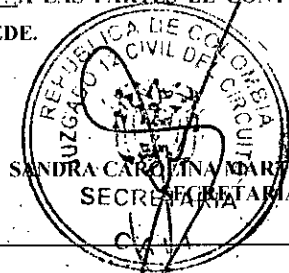
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

HOY 08 FEB 2021 NOTIFICO EN ESTADO
No. 12 A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.



WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO